RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA). CONTR 2024 1093714.

Vista la tramitación del expediente de contratación del Servicio de catering en las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), mediante procedimiento abierto, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de noviembre de 2024, fue aprobado por la Dirección Gerencia de esta Agencia el expediente de contratación citado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto máximo de licitación de SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.994,94 €), IVA excluido.

Segundo.- La licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 27 de enero de 2025, en aplicación del artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalizado, el 11 de febrero de 2025 a las 19:00 horas, el plazo para la presentación de ofertas al expediente de licitación, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, presentaron su proposición en tiempo y forma las siguientes empresas: B90465212 KORAL ROT SL y B90472200 DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL.

Tercero.- En sesión del día 13 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica, a la apertura y calificación del sobre electrónico nº1, que contenía la documentación acreditativa de los requisitos previos.

En la citada sesión, la Mesa acordó admitir a KORAL ROT SL, por considerar acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación a la entidad DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL, cabe destacar que se presenta a la licitación con la intención de constituirse como UTE con la entidad ILIPA FOOD SERVICES SL, Cif B90307638. A tal efecto, se ha aportado el Anexo VI «Declaración de compromiso de constitución en unión temporal», en el que manifiestan que Distribuciones Antudiz SL, B90472200, e Ilipa Food Services SL, B90307638L, se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, (UTE), en la que participan en un 50% cada una de ellas, asumiendo la primera de ellas la fabricación y el envasado, y la segunda la logística y el aprovisionamiento de materia prima. Como persona representante de la citada unión se nombra al apoderado único de Ilipa Food Services SL.

A tal efecto, y teniendo en cuenta que también consta presentada en tiempo y forma toda la documentación exigida en el apartado 9.2.1. del pliego, por cada una de las entidades que van a integrar la UTE, fue admitida en el presente procedimiento de licitación.

Seguidamente, realizada la apertura del sobre electrónico n.º3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas» , consta lo siguiente:

-KORAL ROT SL

Proposición económica	Porcentaje de baja del 6,14% sobre el precio unitario máximo previsto en el pliego.
Mejoras	Menús con platos de Domingo todas las semanas (ej. postre especial). - Realizar talleres o charlas al personal encargado de las cocinas sobre las instrucciones de almacenaje, calentado y servicio de los platos. Se realizará al menos una vez en cada centro al comienzo de los trabajos. -Realizar talleres o charlas sobre nutrición y cocina saludable, ayudando a los residentes a tomar decisiones informadas sobre su alimentación. Se realizará al menos una vez en cada centro al comienzo de los trabajos. - Compromiso de utilización de productos ecológicos y de cercanía. - Cambios de menú regularmente para evitar la monotonía. -Incluir opciones saludables y equilibradas promoviendo una alimentación nutritiva que beneficie la salud de los residentes. - Facilitar un teléfono de atención al cliente, todos los días de la semana, para resolver dudas o problemas antes o después del servicio de comidas. - Posibilidad de modificar el número de menús a servir, con un día de antelación respecto al día de entrega.

-UTE DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL-ILIPA FOOD SERVICES SL

Proposición económica	Porcentaje de baja del 8,00% sobre el precio unitario máximo previsto en el pliego.
Mejoras.	- Menús con platos de Domingo todas las semanas (ej. postre especial). - Cambios de menú regularmente para evitar la monotonía. -Incluir opciones saludables y equilibradas promoviendo una alimentación nutritiva que beneficie la salud de los residentes. - Facilitar un teléfono de atención al cliente, todos los días de la semana, para resolver dudas o problemas antes o después del servicio de comidas. - Posibilidad de modificar el número de menús a servir, con un día de antelación respecto al día de entrega.

Cuarto.- El Anexo I, apartado 8, del Pliego de cláusulas administrativas particulares, indica como párametros para determinar si existen ofertas incursas en presunción de anormalidad el siguiente: "(...) 2. Cuando concurran dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
(...)Los parámetros indicados se calcularán aplicando el porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto máximo de licitación.

Aplicados los parámetros, y atendiendo al número de licitadores que concurren al presente contrato, el umbral para determinar una oferta como anormalmente baja se sitúa en 53.308,68 €, siendo por ello que ninguna de las ofertas están incursas en presunción de anormalidad.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 8B del pliego, la clasificación de las ofertas por orden decreciente es la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	**UTE DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL-ILIPA FOOD SERVICES SL**	**KORAL ROL SL**
1. Proposición económica (máximo 90 puntos)	**50,40 puntos**	**38,68 puntos**
2. Mejoras (máximo 10 puntos):	**6 puntos**	**10 puntos**

-Menús con platos de Domingo todas las semanas (ej. postre especial) (1 punto) -Realizar talleres o charlas al personal encargado de las cocinas sobre las instrucciones de almacenaje, calentado y servicio de los platos. Se realizará al menos una vez en cada centro al comienzo de los trabajos. (2 puntos) -Realizar talleres o charlas sobre nutrición y cocina saludable, ayudando a los residentes a tomar decisiones informadas sobre su alimentación. Se realizará al menos una vez en cada centro al comienzo de los trabajos.(1 punto) -Compromiso de utilización de productos ecológicos y de cercanía.(1 punto) -Cambios de menú regularmente para evitar la monotonía.(1 punto) -Incluir opciones saludables y equilibradas promoviendo una alimentación nutritiva que beneficie la salud de los residentes.(1 punto) -Facilitar un teléfono de atención al cliente, todos los días de la semana, para resolver dudas o problemas antes o después del servicio de comidas.(2 puntos) -Posibilidad de modificar el número de menús a servir, con un día de antelación respecto al día de entrega (1 punto)		
TOTAL PUNTUACIÓN	**56,40 puntos**	**48,68 puntos**
CLASIFICACIÓN	**1ª**	**2ª**

Aplicados los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8B del Anexo I del pliego y de acuerdo con la puntuación obtenida, la Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a la UTE integrada por las empresas Distribuciones Antudiz SL e Ilipa Food Services SL al resultar la mejor oferta de las admitidas, y elevar dicha propuesta al órgano de contratación para su aceptación.

Quinto.- Aceptada por esta Dirección Gerencia, el 19 de febrero de 2025, la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, se requirió a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica a la citada empresa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la oportuna documentación previa a la adjudicación.

Sexto.- Con fecha 13 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de examinar la documentación que aporta la entidad, de conformidad con la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación. Tras ser valorada la misma, se acuerda por la Mesa que la misma adolece de una serie de defectos u omisiones que deberán ser subsanados.

Presentada la documentación en tiempo y forma y tras ser analizada la misma, se considera por la mesa que únicamente no ha quedado acreditado lo relativo a la solvencia técnica respecto a la cual y al amparo de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda solicitar información complementaria. En la sesión celebrada el 10 de abril de 2025, se constata que se alcanza la solvencia exigida en el pliego y en consecuencia la Mesa acuerda que la entidad ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación exigidos en el pliego, dándose por concluida la fase de valoración de ofertas.

Séptimo.- ILIPA FOOD SERVICES SL y DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL han constituido garantía definitiva en cuantía de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.549,74 €), que responderá solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público y en la normativa de desarrollo de la

Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

Segundo.- La cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el artículo 150.3 de la LCSP, establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Tercero.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (...)La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (…)».

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia,

RESUELVO

Primero.- ADJUDICAR el contrato denominado SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA) a DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL-ILIPA FOOD SERVICES SL, "UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982", abreviadamente "ANTUDIZ ILIPA, U.T.E.", en los siguientes términos:

-Proposición económica: porcentaje de baja del 8,00% sobre el precio unitario máximo previsto en el pliego.
-Compromisos adquiridos:

- Menús con platos de domingo todas las semanas (ej. postre especial).
- Cambios de menú regularmente para evitar la monotonía.
- Incluir opciones saludables y equilibradas promoviendo una alimentación nutritiva que beneficie la salud de los residentes.
- Facilitar un teléfono de atención al cliente, todos los días de la semana, para resolver dudas o problemas antes o después del servicio de comidas.
- Posibilidad de modificar el número de menús a servir, con un día de antelación respecto al día de entrega.

El presupuesto máximo del contrato asciende a SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.994,94 €) IVA excluido, SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (78.303,87 €) Iva incluido. Queda garantizado un consumo mínimo de 712 menús, que se servirán en cualquiera de las comunidades terapéuticas, en que así se precise.

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, estando previstas dos prórrogas de doce meses de duración cada una de ellas.

Segundo.- DESIGNAR como responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a Izaskun Bilbao Acedos, actual responsable de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria de la Agencia.

Tercero.- NOTIFICAR la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- PUBLICAR la adjudicación en el Perfil del Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Quinto.- FORMALIZAR, transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, el contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, a computar desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de esta resolución, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE